



Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00240-00
Demandantes	Juan David Sánchez Giraldo y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Rechaza demanda

### 1. ANTECEDENTES

No se subsanó la demanda dentro del término legal.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los yerros presentados por la demanda, será necesario rechazar la demanda conforme lo prevé el Numeral 2° del Artículo 169 ibíd.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Rechazar la demanda presentada por JUAN DAVID SÁNCHEZ GIRALDO, LICETH VIVIANA GIRALDO GUTIÉRREZ Y NUBERGEL GIRALDO GUTIÉRREZ quien actúa en nombre propio y en representación de los menores JULIANA ROJAS GIRALDO Y JORGE ROJAS GIRALDO contra Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional.

**SEGUNDO:** En consecuencia, hágase la devolución de la demanda y anexos al accionante.

**TERCERO:** En firme la presente providencia, realícese la compensación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 43 del treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario